

Tacuarembó, 2 de marzo de 2018.

Dec. 05/2018.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 1° de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 203/17, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Expediente N° 1297/17, solicitando anuencia para enajenar por título permuta los inmuebles propiedad de la Intendencia para la Cooperativa de viviendas LA MATUTINA 2012*”;-----

RESULTANDO; que por Of. N° 502/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para proceder a la permuta de los inmuebles empadronados con los números 19.257, 19.260, 19.269 y 19.270, todos de la Localidad Catastral Tacuarembó y propiedad de la Intendencia Departamental, por el inmueble empadronado con el número 17.354 de la Localidad Catastral Tacuarembó, propiedad de la Cooperativa de Viviendas “COVILAMA 2012”;-----

CONSIDERANDO I; que de estas actuaciones surge que la Cooperativa “COVILAMA 2012” adquirió en 2013, el inmueble Padrón N° 17.354 con una superficie de 15.092 mts², con destino a la construcción en el mismo, de su complejo de viviendas;-----

CONSIDERANDO II; que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y los requisitos exigidos por la DI.NA.VI., dicho inmueble no reúne los requisitos para ser fraccionado, lo que lo torna inapropiado para los fines para los cuales fue adquirido;-----

CONSIDERANDO III; que por esta circunstancia, COVILAMA 2012 propone al Ejecutivo Departamental la permuta del inmueble N° 17.354, por suelo disponible de la cartera de tierras departamentales, a efectos de construir las viviendas para las 18 familias que integran la Cooperativa;-----

CONSIDERANDO IV; que una vez analizada la propuesta, se accede a la misma ofreciéndose la permuta de cuatro Padrones ubicados en la ex chacra de Wáttimo, con una superficie total de 6.697 mts², por el inmueble Padrón 17.354 cuya superficie es de 15.019 mts²;-----

CONSIDERANDO V; que se efectuaron las tasaciones por la Dirección General del Catastro, tal como lo exige el artículo 39 del TOCAF, siendo el valor total de los cuatro padrones de 1:864.671 Unidades Indexadas, y el valor del padrón 17.354 de 1:356.515,98 Unidades Indexadas;-----

CONSIDERANDO VI; que en términos de superficie, la Intendencia Departamental recibe aproximadamente el doble de tierras que las que entrega, mientras que en términos económicos, lo que la Intendencia entrega tiene un valor de 508.155 Unidades Indexadas más de lo que recibe;-----

CONSIDERANDO VII; que en consideración de lo que es la política de facilitar el acceso al suelo para la vivienda de interés social llevada adelante por la Intendencia, se considera razonable acceder a este canje;-----

CONSIDERANDO VIII; que el Tribunal de Cuentas de la Republica, según resolución 214/18 en sesión de fecha 17 de enero de 2018 (E.E. N°. 2017 -17-1-008193, Ent. N°. 6286/17), no formuló observaciones a las actuaciones;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 37 Nral. 2 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, y artículos 39, 41 y concordantes del TOCAF;- -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Autorícese en forma definitiva al Ejecutivo Departamental de Tacuarembó, a enajenar por título Permuta y Modo Tradición, los inmuebles empadronados con los números 19.257, 19.260, 19.269 y 19.270, todos de la Localidad Catastral Tacuarembó y propiedad de la Intendencia Departamental, por el inmueble empadronado con el número 17.354 de la Localidad Catastral Tacuarembó, propiedad de la Cooperativa de Viviendas “COVILAMA 2012”.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. Daniel ESTEVES
Presidente

DGS/els